



Buenos Aires, 22 de febrero de 2012

RES. N° 9 /2012

VISTO:

La Actuación N° 28559/11; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Mantenimiento de Edificios solicita la baja del mobiliario actualmente depositado en el 3° subsuelo de Av. Leandro N. Alem 684 detallado a fs. 1/2 (mesas, armarios y alzadas), en razón de su deterioro y porque no existe espacio suficiente para almacenarlo en el depósito de Beazley 3860, conforme lo informado por la Oficina de Recepción y Custodia.

Que la petición cuenta con la conformidad de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores a fs. 3.

Que a fs. 8 y 26 la Dirección de Programación y Administración Contable confrontó los números identificatorios de los bienes que se pretende dar de baja, y a fs. 25 confeccionó la planilla respectiva.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, dictaminó que se cumplen los requisitos reglamentarios para disponer la baja definitiva de los bienes enunciados a fs. 25 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que el artículo 14 del Anexo I de la Res. CM N° 766/2005, modificada por Res. CM N° 578/2007, dispone: "*BAJA DE BIENES: Es la operación mediante la cual se descarga él o los bienes del inventario y patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia. La solicitud de baja en inventario se producirá cuando se considere que el bien es inservible y está fuera de uso, así como cuando dicho bien sea trasladado por cualquier causa y de modo definitivo fuera del ámbito del Consejo de la Magistratura, previa aprobación del Plenario de Consejeros. Para dar de baja los bienes, por agotamiento, inservibilidad, rotura o desuso, se debe demostrar que los bienes ya no son de utilidad por la Comisión Auxiliar de Infraestructura Judicial ó Comisión Auxiliar de Incorporación de Tecnologías y Comunicaciones, según él/los bienes de que se trate/n.*"

Que conforme lo manifestado a fs. 1, los bienes encuadran en el tipo de baja dispuesto en el inc. a) del artículo 15, esto es "*baja por obsoleto y fuera de uso*", y atento la intervención de las áreas técnicas a fs. 1/4, 8, 12 y 25/26, se cumplieron los requisitos dispuestos en el artículo 16. Por lo expuesto, corresponde disponer la baja de los bienes enunciados a fs. 25.



Que el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 766/2005, modificada por Res. CM N° 578/2007, establece los requisitos para formalizar la Baja Definitiva de Bienes Muebles, y que los formularios BD deberán ser suscriptos por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme lo expuesto, no existe razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite conforme lo dictaminado por la Comisión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

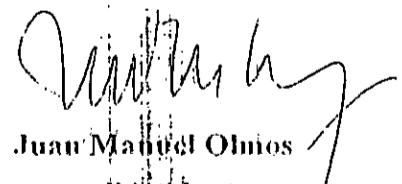
Art. 1º: Disponer la baja definitiva de los bienes enunciados a fs. 25 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º: Instruir a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a suscribir los formularios BD, indicados en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 766/2005.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Servicio Generales y Obras Menores, y a la Dirección de Programación y Administración Contable y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 9 /2012

  
Gisela Candarile  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente